

## MARCO JURÍDICO

El Patronato para la Organización, Difusión y Administración de la Feria Nacional Potosina es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado según decreto expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 19 de Febrero de 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de Febrero de 2018.

## DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ORGANIZACIÓN

El Patronato para la Organización, Difusión y Administración de la Feria Nacional Potosina, en lo sucesivo la **FENAPO**, tiene como objeto la planeación, organización, puesta en marcha, administración, evaluación y rendición de cuentas de todos los eventos de la Feria Nacional Potosina, bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez, economía, transparencia y responsabilidad presupuestal.

El Patronato de la FENAPO es la máxima autoridad de la misma y está representado por su H. Comité Directivo, conformado por un Presidente, un Secretario, un tesorero y dos vocales. Cuenta con un Director General así como con un Subdirector que en lo administrativo son la más alta autoridad y responsables del buen funcionamiento de las actividades desarrolladas en la FENAPO.

El Patronato de la FENAPO no aceptará ningún tipo de recomendación para el otorgamiento de espacios dentro del recinto ferial, ya que el área esta limitada, por sus características, a cierto número de espacios, los cuales estarán ocupados en su totalidad.

## DEFINICIONES

**PATRONATO.-** El Comité Directivo integrado en sesión solemne del 08 de Marzo de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las facultades que le otorga el decreto de creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 21 de Febrero de 2018.

**ORGANIZACION.-** Trabajos previos realizados por todo el personal de la FENAPO para la celebración de la feria.

**COMERCIANTE AMBULANTE:** Es aquel que cuenta con un puesto fijo o semifijo para vender diferentes productos dentro de la **FENAPO**. Se ubican en el área libre del recinto ferial, y generalmente pertenecen a alguna asociación de ambulantes

**COORDINACION DE AMBULANTAJE:** será designado por el patronato de la FENAPO, y será dependiente de la Subdirección.

**INSPECTORES.-** Personal responsable, como representante del Patronato para vigilar la correcta aplicación del Reglamento interior de la FENAPO por parte de los usuarios y comerciantes.

**EVENTO.-** Feria realizada una vez al año, como objetivo primordial del Patronato.

## HORARIO GENERAL

1.- La FENAPO queda sujeta para servicios al público en un horario general de 11:00 am a 2:00 pm. Teniendo los comerciantes ambulantes horarios especiales según su localización, horarios que les señalará la Coordinación de Ambulantes.

2.- Las estructuras para armado de stands solo podrán ingresar a las instalaciones de la FENAPO en un horario de 9:00 am a 12:00 pm tres (3) días antes del inicio del evento y desalojar hasta dos días después del inicio del mismo.

3.- Los productos que venderán los Comerciantes Ambulantes solo podrán ingresarse con un horario de 9:00 am a 12:00 pm todos los días del evento, previa revisión de los Inspectores.

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1.- Para poder ocupar los espacios, los comerciantes ambulantes deberán hacer su pago previo, entregar copias de los 3 últimos pagos de ediciones de las ferias anteriores, así como copia fotostática del INE, CURP y comprobante de domicilio del comerciante ante la Coordinación de Inspección.

2.- Todos los puestos tendrán que tener a la vista copia de sus permisos y los números que le correspondan a sus espacios. Si no fuera así se le impedirá trabajar hasta que no cumplan con este requisito.

3.- Las personas y las organizaciones tendrán que hacer el pago de renovación de sus espacios a más tardar quince (15) días antes del inicio del evento.

4.- Si la persona u organización no pagara en la fecha establecida en el punto anterior (3) no podrá reclamar el o los espacios otorgados.

5.- El patronato autorizará los productos a vender por parte de los Comerciantes Ambulantes según el área que les corresponda, y en caso de que los productos que ingresen violen las leyes o disposiciones municipales, estatales o federales, el Patronato está obligado a dar aviso a las autoridades correspondientes, y ser confiscada por el personal de Inspección

## INSTALACIÓN DE LOCALES

1.- La instalación de los puestos de Comerciantes Ambulantes iniciará tres días antes del inicio del evento

2.- Los espacios para ambulantes medirán 2.00 x 2.00 m. cada uno, los cuales serán pintados los perímetros y numerado los espacios. Los espacios que por algún motivo tengan diferente medida de la señalada, serán especificadas solo por la Coordinación de Ambulantes, su costo será por m<sup>2</sup> y será calculado por la dirección de la FENAPO. Estos lugares se deben solicitar por escrito por lo menos 20 (veinte) días antes del evento.

3.- Los espacios se definirán por zonas dentro de las instalaciones de la feria, serán marcados y numerados en un plano que tendrá en su poder la Coordinación de Ambulantes, estará a la vista de los interesados y deberá ser respetado por todos. En caso de violación a este punto, el Patronato podrá rescindir el contrato y expulsar en forma inmediata del evento al responsable.

4.- Queda prohibida la Instalación de Remolque(s) si se instalaran se harán exclusivamente en las áreas autorizadas por la Subdirección General.

5.- Todos los stands que sean propiedad de la FENAPO deberán ser devueltos por los Comerciantes Ambulantes en el mismo estado en que los recibieron, en caso contrario deberán de cubrir el costo de la reparación.

6.- Se prohíbe colocar anuncios de bandera fuera de sus espacios, así como la instalación de toldos los cuales obstruyan los pasillos.

7.- Los espacios serán marcados y numerados en el plano que tendrá la Subdirección General así como la Coordinación de Ambulantes e Inspección y que estará a la vista de los interesados y el cual deberá ser respetado por todos. En caso de violación a este precepto la Subdirección y la Coordinación de Ambulantaje e Inspección podrá rescindir el permiso y expulsar en forma inmediata del evento al responsable.

## IDENTIFICACIÓN POR GAFETES

1.- En el pago de un espacio el Comerciante Ambulante solo tendrá derecho a TRES gafetes y no se proporcionarán ningún gafete extra.

2.- Solo podrán ingresar a las instalaciones de la FENAPO los Comerciantes Ambulantes que cuenten con su gafete.

## NORMAS DE HIGIENE

1.- Los Comerciantes Ambulantes deberán cumplir los requisitos de higiene que exijan las autoridades de la Secretaría de Salud.

2.- Los Comerciantes Ambulantes que vendan comida deben tener a la vista toda la documentación que le sea requerida por cualquier institución municipal, estatal o federal, que por su giro se le solicite.

3.- El Comerciante Ambulante está obligado a asear diariamente por su cuenta su espacio, la basura la deberán de colocar en los contenedores que existen en diferentes lugares dentro de las instalaciones de la feria. Queda prohibido tirar agua sucia en las circulaciones y áreas verdes, así como verter aceite en los pasillos o en las coladeras, ya que es contaminante del agua. En caso de no cumplir con lo indicado, se le multará con el monto equivalente a tres salarios mínimos.

## DE LOS ESPACIOS

1.- Los espacios determinados para el comercio ambulante están autorizados únicamente por el patronato de la FENAPO, el cual antes de cada evento señala las áreas que se pueden ocupar en base, primeramente, a la seguridad de todos los asistentes y en la comodidad del tránsito en cada una de las circulaciones del recinto ferial.

2.- El precio del espacio lo asignará anualmente el Patronato de la FENAPO, así como también el monto a pagar por el gasto de la energía eléctrica.

3.- Los Comerciantes libres para poder pagar su espacio deberán de entregar una copia de identificación oficial con fotografía, así como copia de un comprobante de domicilio y acta de nacimiento. Si por causa de fuerza mayor no puede ocupar el espacio asignado por el periodo de la feria, lo deberán pagar para no perderlo.

4.- Los Comerciantes Ambulantes para poder pagar su espacio deberán de entregar una copia de identificación oficial con fotografía.

5.- Los espacios autorizados únicamente por el evento siguen y seguirán siendo propiedad de la FENAPO ya que no se genera ningún compromiso para eventos posteriores.

6.- La persona u organización que no cumpla con la disposición del pago de renta de su espacio, perderá su derecho a asistir al evento y perderá su lugar para los años siguientes.

7.- La persona u organización que ocupen un lugar que no les corresponde, serán desalojados sin que puedan hacer ninguna reclamación al Patronato de la FENAPO.

8.- Los espacios libres no podrán ser REVENDIDOS NI TRASPASADOS a otra persona. Solo podrán estos espacios ser utilizados por algún familiar del concesionario previa identificación y Carta Poder, además de la aprobación de la Subdirección de la FENAPO.

## ENERGÍA ELÉCTRICA

- 1.- En los espacios solo se podrán usar dispositivos o focos LED's, por ningún motivo se podrán usar filamentos, si se llegaran a encontrar en algún puesto serán retirados por personal de inspección o de mantenimiento.
- 2.- Las instalaciones eléctricas solo se harán con la autorización del personal de Obra Civil y Mantenimiento de la FENAPO.
- 3.- Los Comerciantes Ambulantes tendrán la obligación de tener en perfecto estado todas las instalaciones eléctricas: cables, conexiones, contactos y salidas.
- 4.- Queda prohibido tomar energía eléctrica de lugares no autorizados por el personal de Obra Civil y Mantenimiento de la FENAPO.
- 5.- Cualquier desperfecto en la instalación eléctrica deberá ser reportado de inmediato al personal de mantenimiento eléctrico de la FENAPO.
- 6.- No se dará corriente eléctrica a ninguna persona que no tenga el recibo de pago del espacio que le corresponda.
- 7.- La persona o personas que sean sorprendidas manipulando la instalación eléctrica se les cancelará automáticamente el suministro eléctrico y el permiso de acceso durante todo el evento ferial.
- 8.- La asociación o el ambulante que no haya liquidado su luz no se le autorizará su pase de salida.

## RIESGO Y PÉRDIDA

- 1.- El Comerciante Ambulante será responsable de los daños o deterioros, que con motivo del uso de las instalaciones que le corresponda por su permiso, pueden darse en la misma y/o en sus pertenencias: en tal virtud, libera de toda responsabilidad a la "FENAPO", aunque el riesgo y/o pérdida sea causado por el evento fortuito o fuerza mayor, robo, incendio, lluvia, inundación, desalojo o cualquier otra eventualidad.
- 2.- En caso de invasión a uno o varios espacios por parte de alguna persona o asociación se les desalojará de forma inmediata y serán retirados de las instalaciones de la feria.

## GAS L. P.

- 1.- Para todas las áreas con venta de comida, la instalación de gas deberá ser verificada por la Secretaría de Energía y Minas a través de la unidad verificadora asignada a la FENAPO cuyo personal se identificará con el gafete correspondiente.
- 2.- En cuanto al uso de Gas, las medidas de seguridad que tendrán que ser acatadas son las siguientes:
  - En los puestos fijos deberán tener un cilindro de no más de 20 Kg., tener manguera y regulador de alta presión obligatorio en perfecto estado y estar a por lo menos 3 metros de la flama.
  - Esta prohibido tener cilindros de gas en posición horizontal.
  - Es obligatorio tener a la vista un extinguidor.
  - Si es un puesto semifijo deberá de contar con un tanque no mayor de 10 Kg. ya que en este caso casi siempre los llevan instalados dentro del mismo.

## RESTRICCIONES

- 1.- Queda estrictamente prohibido a los Comerciantes Ambulantes vender bebidas alcohólicas (incluyendo cerveza).
- 2.- Solo se venderán **refrescos y bebidas** de la marca y al precio que el Patronato de la FENAPO autorice. Cualquier bebida que sea introducida sin permiso, de la marca autorizada o de cualquiera otra, será decomisada. En caso de reincidir, el local será clausurado.
- 3.- Está PROHIBIDO prestar, vender, traspasar cualquier tipo de permiso o espacio(s) dentro de las instalaciones de la FENAPO para la instalación de giro(s), de JUEGOS DE AZAR (bolita, bingo, tómbolas, rifas, etc.) de hacerlo se le cancelará el permiso y pasará a poder de la Subdirección General.
- 4.- Está prohibido que el ambulante cambie de giro durante el tiempo que dure la feria
- 5.- Si hubiera un problema violento entre dos o más Comerciantes Ambulantes, serán desalojados de las instalaciones de la feria y no podrán regresar por el tiempo que dure el evento, perdiendo automáticamente su lugar.
- 6.- Esta estrictamente prohibido la instalación de cualquier tipo de juegos de azar (bolita, bingo, rifas, etc.) En caso de hacerlo se cancelará el permiso y el espacio.

## INSPECCION

- 1.- El personal de Inspección tendrá la autorización de revisar vehículos, cajas, bolsas y cada espacio para revisar su contenido, evitando la introducción de artículos no permitidos y, si es necesario decomisar productos prohibidos por este reglamento.
- 2.- Los comerciantes que sean sorprendidos tratando de sobornar al personal de Inspección serán retirados de las instalaciones de la feria durante todo el evento. El Inspector será amonestado, mas si se configura el soborno el Inspector será dado de baja.
- 3.- Todas las quejas de Inspectores o de Comerciantes Ambulantes deberán estar debidamente fundamentadas y presentadas de inmediato a la Coordinación de Ambulantes que las llevarán a las autoridades del Patronato de la FENAPO, para ser estudiadas y resueltas, debiéndose de acatar su decisión.

## OBLIGACIONES

- 1.- Si hay división dentro de una asociación, no podrán sus miembros reclamar los espacios que estuvieran a su nombre o de la asociación, al igual que la asociación no podrá reclamar los espacios que estén a nombre solamente de un miembro. El Patronato de la FENAPO, decidirá que hacer con los espacios, tomando en cuenta lo más conveniente para el funcionamiento de la FENAPO.
- 2.- Los representantes de las asociaciones y los titulares de los recibos serán los responsables de vigilar que sus agremiados cumplan y respeten este Reglamento para el buen funcionamiento del evento.
- 3.- Cuando un comerciante o una asociación de ambulantes sea sorprendida con documentos duplicados de un permiso, tanto al portador, como el dueño original del mismo, les será retirado el permiso por todo el evento ferial, sin que se pueda recuperar para los eventos posteriores.
- 4.- Cualquier observación que emita la Dirección de Protección Civil u otra autoridad correspondiente, tendrá carácter de obligatorio en su cumplimiento y se deberán de acatar todas las recomendaciones.
- 5.- Las situaciones no previstas en éste reglamento y que representen algún riesgo o no, para el visitante deberán de acatar lo dispuesto por las autoridades correspondientes tanto federales, estatales y/o municipales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las cuestiones no previstas en éste reglamento, así como la interpretación de todas y cada una de las disposiciones que el mismo comprende, quedarán sujetas al estudio y resolución del Patronato y/o de la Dirección General de la FENAPO, las que tendrán primacía, tomando en cuenta el interés general, el de los ambulantes y prestadores de servicios, así como el mejor funcionamiento y desarrollo de la Feria Nacional Potosina.

**SEGUNDO.-** Respecto de los espacios facilitados en concesión y/o a través de permisos, por ningún motivo y concepto, podrán los legítimos titulares de los permisos y/o autorizaciones, cederlos o transferirlos a títulos onerosos o gratuito, sin previa autorización del Patronato y/o de la Dirección General de la FENAPO, la que en su caso procederá previa solicitud y ésta deberá formularse para su atención y resolución con anticipación de 48 horas.

La violación a tal disposición motivará la suspensión o la rescisión del permiso, concesión o autorización de que se trate, optando la FENAPO acordar sanción al infractor, consistente en la no devolución del monto cubierto para el permiso, concesión y/o autorización respectiva.

**ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA, EN SU SESION CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018.**

<b>NOMBRE</b>	
<b>DENOMINACIÓN COMERCIAL</b>	
<b>ESPACIO</b>	
<b>FIRMA DE ENTERADO</b>	